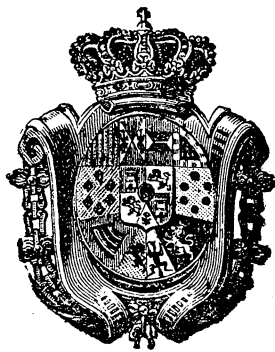


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION

Y OBRAS PUBLICAS.

Real decreto.

Vista la instancia de D. Lorenzo Miralles, en representación de la sociedad comanditaria establecida en San Juan de la Rivera de la ciudad de Valencia para hilados de lana, bajo la razon social de Planque, Bigne, Miralles y compañía, solicitando Mi Real autorizacion para continuar en sus operaciones:

Vista la escritura de fundacion de la referida sociedad, otorgada á 30 de Diciembre de 1845 por los interesados en ella hasta el número de 16, cuya acta de sociedad no consta que fuese aprobada por el Tribunal de comercio de su domicilio, aunque sí que se tomó razon en el registro público de comercio de la provincia:

Visto el balance de esta compañía, su fecha 12 de Mayo anterior, y el oficio de 1.º de Julio con que le devolvió al Jefe político el Vicepresidente de la Junta de comercio, comisionado para su confrontacion, de que aparece que no pudo verificarlo por carecer la sociedad de los libros necesarios:

Vista el acta de la junta celebrada en 4 de Abril por cinco socios que reunian 33 acciones de las 40 que constituyen el capital social, en que se acordó la continuacion de la compañía:

Vista otra exposicion que con fecha 19 de Julio elevaron varios individuos de la sociedad, alegando varias excusas para no haber llevado los libros de contabilidad conforme á la ley, y pidiendo que esto no obste para que se otorgue á la compañía Mi Real autorizacion:

Vistos los artículos 32 al 55, 265, 270 al 273, 275 al 278, 286 y 293 del Código de Comercio:

Vistos los artículos 18 y 19 de la ley de 28 de Enero, el 41 y el 42 de Mi Real decreto de 17 de Febrero del año último:

Considerando que atendidas las cláusulas de la escritura de fundacion de esta sociedad, no puede calificársela de comanditaria, aun cuando en la misma escritura se le haya dado esta designacion, pues que todos los socios son accionistas, no pudiéndose en su consecuencia distinguir los socios comanditarios de los socios gerentes, en quienes recayese, conforme á la ley, la responsabilidad absoluta de las obligaciones de la compañía:

Considerando que bajo el concepto de sociedad anónima, que es el verdadero carácter de esta compañía al tenor de sus estatutos, habria debido someterlos á la aprobacion del Tribunal de Comercio, cuyo requisito no cumplió, de que resulta que desde su creacion ha tenido un vicio radical de ilegalidad:

Considerando que bajo el mismo concepto de sociedad anónima esta compañía no podia adoptar la razon social bajo que ha girado:

Considerando que si bien por la cláusula cuarta de la escritura social se fijó el fondo social en la cantidad de 160,000 rs., resulta demostrada la insuficiencia de este capital para cubrir las atenciones de la Empresa, por los préstamos que la Direccion se ha visto en la necesidad de exigir á los accionistas, cuyo medio es un verdadero fraude contra la disposicion de la ley, que exige que las sociedades anónimas se constituyan con un capital, que siendo fijo, sea

tambien suficiente para atender á las obligaciones de la empresa:

Considerando que asi por la comunicacion oficial del Vicepresidente de la Junta de comercio de Valencia, en quien el Jefe político delegó la comprobacion del balance, como tambien por la exposicion de la sociedad de 17 de Julio está probado que esta compañía no ha llevado los libros de contabilidad en la forma debida con arreglo á las disposiciones de la seccion 2.ª, título 2.º, libro 1.º del Código de comercio, de que se sigue que ha faltado á la condicion esencial de su legalidad, y que no puede cumplirse la que para su continuacion prescribe el art. 42 del reglamento de 17 de Febrero:

Considerando por último que segun confiesa esta compañía en su precitada exposicion de 17 de Julio, al tiempo de publicarse la ley de 28 de Enero no habia planteado todavia su empresa, ni aun habia concluido tampoco los ensayos de sus operaciones, por lo que puede y debe considerarse como no constituida en aquella fecha:

Oido el Consejo Real, Vengo en negar Mi Real autorizacion y declarar disuelta y en liquidacion la sociedad titulada Comanditaria por acciones, que bajo la razon social Planque, Bigne, Miralles y compañía se estableció en la ciudad de Valencia para beneficiar una fábrica de hilados y tintura de estambres.

Dado en Palacio á 12 de Febrero de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas—Juan Bravo Murillo.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De antiguo procuró el Gobierno adquirir datos acerca de los principales rios que cruzan la Península con el fin de utilizarlos para vias naturales de comunicacion de grande importancia en el plan de navegacion interior de España. Al efecto se hicieron varios reconocimientos en diversas épocas que han dado á conocer el régimen de aquellos rios, con una noticia mas ó menos circunstanciada de los principales accidentes naturales ó artificiales que se encuentran en sus lechos, habiéndose avanzado en algunos de estos trabajos hasta proponer los medios que podian adoptarse con el fin de habilitarlos para el servicio de la navegacion. Por desgracia son pocos los rios que en España reúnen las condiciones necesarias para ser naturalmente navegables en una parte de su curso, y algunos tienen la desventaja de recorrer el territorio de una nacion vecina, precisamente en la desembocadura, que es lo mas importante para el comercio; cuya circunstancia, unida á las dificultades que presentan en el resto de su curso para establecer una navegacion regular por medio de obras del arte, y la poca tranquilidad que ha disfrutado el pais desde principios del siglo, han impedido emprender estos trabajos con el detenimiento conveniente. Sin embargo, penetrado el Gobierno de la importancia de este asunto, ha dictado cuantas resoluciones estaban en sus facultades, y ademas se han hecho tentativas por algunas compañías ó particulares que han publicado datos interesantes acompañados de noticias históricas de grande utilidad para esta clase de empresas.

De casi todos los rios que se encuentran en este caso se tiene algun conocimiento por los trabajos indicados, y aun de ellos se han sacado algunas ventajas para ir preparando su navegacion parcial, ó para aprovechar sus aguas en la construccion de canales de navegacion y riego, ó para otros usos que pueden interesar á la riqueza pública. Pero el de que menos datos se han adquirido es el Guadiana, que teniendo su nacimiento en una provincia central, atraviesa otras, en las que la falta de comunicaciones por tierra hace que esta parte del territorio de la Península se encuentre privada de trasportes ventajosos, y en una incomunicacion casi completa con las provincias limítrofes, resultando de semejante estado una paralización en el cambio de producciones muy perjudicial al comercio.

En la parte baja del curso del Guadiana hay algunos trozos que se internan en el reino de Portugal, y en otros el álveo del rio sirve de frontera entre ambas naciones. Esta circunstancia, que igualmente interesa á los dos reinos, influirá en el buen éxito de las negociaciones que puedan entablarse con el Gobierno de S. M. Fidelísima, no solo para llevar á efecto un reconocimiento conveniente, sino para estipular lo que parezca mas beneficioso y útil al fomento y mejora del tráfico que por el rio Guadiana hacen los portugueses y españoles.

En vista de todo, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver:

1.º Que por la Direccion de Obras públicas se nombre uno ó mas Ingenieros de caminos, canales y puertos, segun lo permitan las atenciones del servicio, para que con los auxiliares necesarios practiquen un reconocimiento del curso del rio Guadiana desde las lagunas de Ruidera hasta su desembocadura en el Océano.

2.º Que el expresado reconocimiento se verifique con sujecion á las instrucciones que al efecto extenderá la Direccion general de Obras públicas, debiendo distinguirse la seccion comprendida entre las lagunas de Ruidera y Badajoz, de la que continúa desde este punto hasta el mar. En la primera se examinará el partido que pueda sacarse de las aguas para la navegacion natural ó artificial, y muy especialmente para establecer riegos y para usos industriales: en la segunda merecerá preferencia la navegacion, sin desatender los demas objetos.

3.º Que al propio tiempo se forme un itinerario de la carretera que deberá construirse por las laderas del Guadiana para poner en comunicacion á Badajoz con Ciudad-Real y con las provincias orientales, formando una línea de gran comunicacion transversal.

4.º Que se dirija la oportuna comunicacion al Ministerio de Estado, á fin de que por el mismo se den las órdenes é instrucciones convenientes al Representante de S. M. en Lisboa para que solicite del Gobierno de S. M. Fidelísima la competente autorizacion, con el objeto de que los Ingenieros encargados de reconocer el rio Guadiana puedan extender sus trabajos dentro del territorio portugués y preparar al propio tiempo las bases que puedan servir para mejorar la navegacion del expresado rio en beneficio de ambas naciones.

5.º Los gastos que ocasione este reconocimiento se satisfarán del presupuesto de Obras públicas con cargo al artículo de imprevistos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Industria.

Excmo. Sr.—Habiéndose dignado mandar la Reina (Q. D. G.) en Real orden de esta fecha que por la Direccion de Obras públicas se nombre uno ó mas Ingenieros de caminos, canales y puertos para que practiquen un reconocimiento del curso del rio Guadiana, desde las lagunas de Ruidera hasta su desembocadura en el Océano, con el fin de averiguar la posibilidad de la navegacion y del establecimiento de riegos; y considerando que atendida la naturaleza geológica de los terrenos por donde cruza el rio es muy posible que puedan encontrarse entre las capas de los mismos aguas ascendentes, cuyo descubrimiento seria inmensamente ventajoso á aquellas comarcas, se ha

CONSERVACION.		Madrid.	Burgos.	Vitoria.	Zaragoza.	Barcelona.	Valencia.	Murcia.	Granada.	Sevilla.	Cáceres.	Valladolid.	Leon.	Orense.	Islas Baleares.	Islas Canarias.	TOTAL.
NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS DEL EMPRESTITO.																	
Explana- cion.....	Varas lineales de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a capa de recebo.....	1,309	1,309
	Id. lineales de movimiento de tierras.....	4,929	..	4,211	3,825	..	40	..	1,568	..	4,200	12,773
	Id. de muros de sostenimiento.....	60	444	474
	Id. cúbicas de movimiento de tierras.....	..	48,631	48,631
	Varas lineales de 1. ^a capa.....	5,778	4,070	..	4,015	..	240	..	3,000	11,073
	Id. de 2. ^a id.....	6,374	4,074	..	4,015	3,000	11,657
	Id. de 3. ^a id.....	9,944	4,074	..	519	3,000	14,534
	Id. de recebado y cilindrado.....	3,450	4,074	..	519	..	1,017	..	6,700	12,757
	Id. de cuneta abierta.....	4,753	4,753
	Id. de firme acopiado.....	6,252	6,252
Afirmado...	Piedra en caja.....	20,000	20,000
	Varas lineales de carretera.....	4,700	4,700
	Id. cúbicas de muros de sostenimiento.....	..	62,545	219	62,764
	Id. id. de desmontes y terraplenes.....	10,337	10,337
	Pretiles, varas lineales.....
	Varas cúbicas de acopios para el firme.....	..	4,537	4,537
	Id. id. de machaqueo.....	..	947	947
	Cauces abiertos.....	4	4
	Puentes.....	2	2
	Pontones.....	2	2
Obras de fábrica y accesorias...	Alcantarillas.....	25	8	4	3	..	3	1	41
	Tajeas.....	2	2
	Badenes.....	12	12
	Tapas.....	4	4
	Pretil, varas lineales.....	144	144
	Guarda-ruedas.....	6	6
	Rampas de servidumbre.....	4	4
	Puentes.....	2	3	..	2	4	4	12
	Pontones.....	4	4	15	18
	Alcantarillas.....	..	2	1	3
Tajeas.....	4	4	5	
NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS MIXTOS.																	
Explana- cion.....	En desmonte de tierra y roca, varas lineales.....	338	338
	Varas lineales de movimiento de tierras.....	..	4,000	4,370	2,370
Afirmado...	Id. id. de muros de sostenimiento.....	8	8
	Varas lineales de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a capa.....	..	730	3,744	500	124	5,068
Obras de fábrica y accesorias...	Puentes.....	..	4,000	4,238	5,238
	Alcantarillas.....	..	4	4
	Puentes.....	..	4	4	5
	Pontones.....	4	4
	Alcantarillas.....	..	4	4	2
	Caños.....	4	4

NOTA. Está en blanco el distrito de las islas Baleares por no haberse recibido la relacion.

Madrid 17 de Febrero de 1849.—G. Otero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta del Gobierno*, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Bornos por Juan Armario Sañudo, para que se presenten por sí ó por medio de Procurador con poder bastante en este juzgado dentro de dicho término á deducir sus acciones; en el entender de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el expediente, ramo principal, que se sigue en este referido juzgado á instancia de D. Francisco de Paula Sañudo, vecino de dicha villa de Bornos.

Arcos y Febrero 13 de 1849.—José Ramirez Cárdenas.—Por su mandado, Miguel Antonio Pacheco.

D. Ceferino de Boneta, Juez de primera instancia del partido de esta invicta villa de Bilbao.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Lopez, Cayetano Alcaide, José Larrabide y Angel Villabain, prófugos, contra quienes en dicho mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por la sustracción de cinco caballos de particulares verificada la noche del 17 de Diciembre último, para que se presenten en la cárcel pública de este partido en el término de 9 días, que por primero les señalo, á responder á los cargos que les resultan en dicha causa, que si lo hicieron se les oirá y hará justicia; apercibidos de que en defecto se seguirá en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se causaran en sus personas.

Bilbao y Febrero 15 de 1849.—Ceferino de Boneta.—Por mandado de S. S., Gervasio de Urresti.

Por el presente se cita y emplaza á todos los parientes de D. Rufino Palencia, vecino que fue de esta ciudad, á quienes agració con legados en el testamento bajo cuya disposición falleció, para que dentro de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta del Gobierno*, comparezcan á deducir el derecho de que se crean asisti-

dos en los autos pendientes en el juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, y por ante mí, entre la Sra. Abadesa del convento de Santa Clara, como albacea de Doña María de Jesus Palencia, y D. José Sandoval, sobre cumplimiento de un legado; apercibidos que pasados sin haberlo verificado no serán despues oidos en tiempo alguno.

Sevilla 8 de Febrero de 1849.—Francisco Sanchez de Nieva.

D. Juan Francisco Alcalde, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cuenca y su partido.

Hago saber que en este juzgado y escribanía del actuario se siguen autos civiles á instancia de D. Santos Valiente, vecino de esta ciudad, en reclamacion de que se le adjudiquen como libres los bienes de que se compone la capellanía que en esta capital y parroquia de San Vicente de la misma fundaron D. Juan Francisco Cabrera y D. Fermín de la Inmaria en 17 de Febrero de 1707, en cuyos autos, y á virtud de lo acordado en providencia de 7 del actual, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á dichos bienes, para que en término de 30 días, contados desde esta publicación en adelante, comparezcan á deducir su derecho en debida forma, pues pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cuenca á 14 de Febrero de 1849.—Juan Francisco Alcalde.—Por mandado del Sr. Juez, Bernabé Sahuquillo.

Por providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia, refrendada del Escribano del número D. Juan Manuel Aguado, se ha señalado el día 15 de Marzo próximo á las doce de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, para el remate de dos casas construidas de nueva planta, sitas en esta poblacion, una en la calle de San Gregorio, números 9 y 10, que tiene de sitio 3087 pies superficiales, y está tasada en 275,984 reales, y la otra en la calle de San Anton, números 28 y 29, ambas de la manzana 323, con 3344 pies, valuada en 244,722 rs.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Ignacio Palomar, se ha señalado para junta general de acreedores al concurso de bienes de D. Carlos Lorrieri, radicado en dicho juzgado y escribanía, el domingo 25 del corriente á las diez de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Lo que se pone en conocimiento de los citados acreedores é interesados por medio del presente anuncio para su concurrencia á dicha junta, bien por sí ó por persona legítimamente autorizada.

Madrid 14 de Febrero de 1849.—Ignacio Palomar.

Licenciado D. Tadeo Manuel Peroso, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Fuenteovejuna y su partido.

Hago saber que en este mi juzgado, y por testimonio del infrascrito actuario, se ha seguido expediente á instancia del Promotor fiscal del mismo, solicitando que se declare vacante la capellanía fundada en la parroquia de esta villa por D. Baltasar de Esponseda y Mendoza; y en la prosecucion de dichos autos he proveido uno en el día de ayer mandando publicar el presente, por el cual cito y emplazo á los parientes del nominado fundador que se crean con derecho á los bienes de la citada capellanía para que se personen ante este juzgado dentro del término de 30 días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Gobierno* de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia de Córdoba, á ejercitar la accion que estimen asistirlas; entendidos que pasado dicho término sin haberlo verificado se procederá á adjudicar á la Hacienda pública los bienes que constituyen la dote de aquella fundacion.

Dado en Fuenteovejuna á 8 de Febrero de 1849.—Licenciado Tadeo Manuel Peroso.—Por mandado del Sr. Juez, Pedro Ravé.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Leon Perez, natural y vecino de Nava del Rey, para que en el término de nueve días, contados desde el de hoy, se presente en la cárcel de corte á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue

ANUNCIOS.

por el Juez de primera instancia D. Pedro Nolasco Auriolés y escribanía de D. Celedonio Azofra, por heridas al dependiente de la ronda de P. y S. P. Pedro Orihuela.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

BERLIN 9 DE FEBRERO.

El resultado de las elecciones ha dado 170 votos al partido constitucional ó conservador, y 130 al partido democrático y radical.

Asegúrase que van á armarse todas las fortalezas de la Prusia.

Háblase ademas de la concentracion en la Marca de un ejército de 80,000 hombres.

AUSTRIA.

VIENA 4 DE FEBRERO.

Esta mañana ha aparecido rodeado de tropas el hospital civil, llevándose á cabo un reconocimiento, en el que hasta los mismos enfermos han sido registrados. Ha dado por resultado el descubrimiento de un depósito de armas.

IDEM 5.

A la Gaceta de Voss dicen desde Viena con fecha del 5 lo siguiente:

Seguen los atentados contra los militares. Anoche fue muerto un granadero. Ayer se hizo tambien salir fuera del teatro á dos individuos que tenían intenciones sediciosas. Los Ministros continuarán por ahora aqui.

Se trata de nombrar tres Comisarios para que pasen á los puntos de Hungría en que se ha restablecido la tranquilidad.

Uno de estos Comisarios cuidará del ramo de Hacienda, otro del de Justicia, y el tercero de Gobernacion ó de los asuntos políticos. Los Ministros trabajan dia y noche.

Los aduaneros de la frontera de Hungría confinante con la Galitzia han cogido un cajon con 80,000 florines en plata y 1000 ducados en oro, que iba destinado á los magyares.

El Ministerio quiere presentar acusacion contra varios individuos de la Dieta. La instruccion preparatoria está ya concluida. La opinion pública designa entre estos acusados á Sierakwski, Seherzet y Valient.

Sin embargo, no es de creer que autorice la Cámara estos procedimientos hasta que se concluya la legislatura.

Dicese que los principales banqueros no se interesan en el nuevo empréstito sino en calidad de comisionistas. No obstante, los fondos públicos se sostienen.

Los prisioneros hechos en la fortaleza de Leopoldstad, en número de 1183 soldados y 47 Oficiales, han llegado aqui por el camino de hierro.

Ha sido nombrado Comisario imperial para Presburgo el Conde Cichi.

Hé aqui los párrafos mas importantes de la nota dirigida por el Gabinete austriaco al poder central de Alemania, relativa á la formacion de un imperio alemán;

«La formacion de un estado unitario no parece al Gabinete austriaco no realizable con respecto al Austria, ni apetecible para Alemania:

El Gabinete no puede consentir en que se rompan los vínculos que existen entre las diversas partes de la monarquía austriaca, ni permitir que se ataque á la Confederacion germánica, que es uno de los elementos esenciales de los tratados europeos. No puede establecerse la verdadera unidad de la Alemania sin el concurso de Prusia y del Austria. Se han dirigido con este objeto á Berlin; pero sin haberse podido poner de acuerdo con esta Potencia. El Gabinete austriaco se dirige por consiguiente á la Asamblea nacional por sí mismo con el fin de entrar con ella en un arreglo.

El Austria quiere tomar una parte activa en la regeneracion de Alemania, la cual no puede realizarse sino de comun inteligencia entre los Príncipes y los pueblos, y segun ella la primera condicion para llegar á este punto es una union mas estrecha de las diferentes tribus alemanas.

S. M. el Emperador y su Gobierno declaran solemnemente que no se someterán jamas á ningun poder central que se confie á otro Príncipe de Alemania que no sea el mismo Emperador.

FRANCIA.

PARIS 13 DE FEBRERO.

Mañana al abrirse la sesion la Asamblea procederá al nombramiento de su Presidente.

En la sesion de mañana se leerá por tercera y última vez la proposicion de Mr. Lanjuinais, relativa á la disolucion de la Asamblea. Entre los primeros oradores inscritos para hablar en esta ocasion se cuentan MM. Barthelemy, Saint-Hilaire, Depasce y Guichard.

BORSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 19 de Febrero á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS

Títulos al portador del 3 por 100, 22 3/8.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 49-60. Paris, 5-20 p. á 8 d. vista.

Alicante, 1/2 b. Málaga, 1/2 pap. b.
Barcelona á ps. fs., 2 1/4 pap. b. Santander, 1 1/4 id. id.
Bilbao, 1 1/2 id. id. Santiago, 3/4 pap. d.
Cádiz, 1/2 id. id. Sevilla, par.
Coruña, 1/2 pap. d. Valencia, 1 pap. b.
Granada, 3/4 d. Zaragoza, 1/2 b.

Descento de letras á 6 por 100 al año.

GUIA LEGISLATIVA DE HACIENDA DE 1848.

Se halla de venta en esta corte en la librería de D. Gabriel Sanchez, calle de Carretas, núm. 3, frente al buzón de Correos, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Title and Price. Includes En tafíete (80 rs.), En pasta superfina (38), En fina (34), En pasta comun (48), En rústica (46).

Hay tambien en venta Guías de algunos de los años anteriores.

Y ejemplares del Indice general legislativo de rentas, ó sea extracto por ramos de todas las leyes, Reales decretos y órdenes expedidas desde el año de 1799 hasta fin de 1843, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Title and Price. Includes En pasta superfina (82 rs.), En fina (76), En pasta comun (54), En holandesa (54), En rústica fina y papel id. (46), En rústica comun y papel id. (40).

EL DESCUBRIMIENTO DEL NUEVO MUNDO

y los descubrimientos parciales de los diferentes paises de América, obra escrita por Manuel Diaz Harraza.

Si hay en los anales del mundo alguna empresa que por la heroicidad de su arrojo, por la inmensidad de sus consecuencias, asi como tambien por la multitud de obstáculos que á su realizacion se opusieron; si hay alguna gloria imperecedera, cruenta y casi sobrenatural que deban aparecer en primer término, descollando sobre todas las empresas y todas las glorias de los hombres, son sin disputa la empresa concebida y la gloria conquistada por Cristobal Colon. El hallazgo de un hemisferio antes ignorado, el enlace de dos mundos que la naturaleza, la historia y la ciencia misma tenían en divorcio, una nueva tierra, casi tan grande como la entonces conocida, arrancada á los arcanos de un piélago terrible y á las tinieblas de un error acreditado, forman el acontecimiento mas memorable, no solo de la historia española, no ya de la historia europea, sino de los fastos de la humanidad. El título de esta obra es mas que suficiente para justificar la importancia de su objeto, importancia que se rebajaria con encomios innecesarios y con superfluos encarecimientos. El Descubrimiento del Nuevo mundo no ha menester otra cosa que ser conocido para ser apreciado en todo su valor.

Presentar á Colon luchando por espacio de muchos años contra ignorantes y sabios, contra su pobreza y contra la corte, seguirlo paso á paso en sus esperanzas y en sus desengaños, verlo triunfar de las preocupaciones, merced al corazon magnánimo de la Reina Isabel, lanzarlo al mar con tres frágiles barquillas para emprender el viaje mas temerario de que hay recuerdo en las historias, revelar sus sensaciones de cada momento, marcar su derrotero, llevarlo á la tierra nueva, y al fin y al cabo devolverlo á España salvo y triunfante de tantas y tan poderosas contrariedades, hé aqui el objeto de este libro. Por eso lleva el título del Descubrimiento del Nuevo mundo. Pero la obra asi terminada no seria completa.

En ese Nuevo Mundo llamado América hay regiones vastísimas que despues de la hazaña de Colon fueron debiendo su descubrimiento parcial á este ó al otro personaje que hizo memorable su nombre con esta sola empresa. El libro que publicamos contendrá tambien esos descubrimientos parciales de cada uno de los paises de aquel continente. Sin embargo, una advertencia debemos hacer desde ahora. La mayor parte de los descubridores pasaron luego á conquistadores: nosotros no escribimos la conquista, sino el descubrimiento. Iremos pues acompañándolos en sus viajes y en sus peligros de descubierta, llegaremos con ellos hasta el umbral de la conquista; pero no pasaremos de alli. No queremos mojar en sangre nuestra pluma, no queremos trazar cuadros de horror y de desolacion que manchen nuestra historia y que contristen los ánimos; ¡harto haremos en sofocar, si podemos, la indignacion que habrán de causarnos algunos acontecimientos que por incidente, y nada mas que por incidente, tendremos que tocar!

Restanos decir dos palabras sobre la forma que hemos creído deber dar á esta obra. Hemos escrito la historia del Descubrimiento del Nuevo mundo; pero como deseamos que el conocimiento de esta empresa se popularice y se extienda hasta por las clases que leen por distraccion mas que por estudio, hemos procurado despejar nuestro relato del tono dogmático y austero que los escritos históricos reclaman; pero hemos conservado sin embargo la mas escrupulosa veracidad no callando nada de lo que deba decirse, y siendo cautos y tal vez excesivamente escrupulosos en el exámen de lo que hemos encontrado establecido. La historia sin la verdad no es historia, y nosotros aspiramos á que este escrito alcance tan honroso título.

Para complemento pondremos al fin varios apéndices, unos con noticias biográficas de los principales personajes que en el texto de la historia hayan aparecido, otros que pueden considerarse como indispensables para colocar en el verdadero punto de vista algun acontecimiento determinado, y otros en que trataremos por separado puntos de la historia que intercalados en el fondo del libro nos hubieran obligado á digresiones que no entraban en nuestro plan.

Finalmente, para los suscritores que lo deseen se darán por parte, pero de manera que puedan encuadernarse en este libro, los derroteros seguidos por Colon en todos sus viajes al Nuevo Mundo, marcando las variaciones de rumbo que hizo y las islas y costas que descubrió y visitó, y un mapa de América con la designacion de los diferentes paises en que á la sazón se hallaba dividida.

Condiciones de la suscripcion.

El Descubrimiento del Nuevo mundo constará de 25 á 28 entregas de á 16 páginas, cuyo papel y cuya impresion serán exactamente iguales á las del prospecto. Cada semana se publicará una entrega por lo menos, hallándose ya la obra concluida y en poder del editor. Cada entrega costará 2 rs. á los suscritores al mismo

tiempo de recibirla, y real y medio solamente á los que lo sean de La Reforma.

La primera entrega se ha repartido el dia 18 del corriente.

Puntos de suscripcion.

Madrid, en la administracion del periódico La Reforma; en las librerías de Castillo-Brun, calle Mayor, núm. 4; en la de Monier, Carrera de San Gerónimo; en la de Gaspar y Roig, calle del Príncipe, y en la de La Publicidad, calle del Correo, núm. 2.

En provincias en las principales librerías y en todas las administraciones de correos.

SOCIEDAD MADRILEÑA PARA EL ALUMBRADO DE GAS.

El consejo directivo de esta sociedad ha acordado convocar á los Sres. accionistas para la celebracion de junta general extraordinaria, la que deberá celebrarse en el dia 25 del corriente á las doce de la mañana en el local de las oficinas, calle de la Magdalena, número 17, para tratar en dicha junta de asuntos del mayor interes y suma urgencia.

Los Sres. accionistas podrán acudir á las citadas oficinas para sacar papeleta de entrada desde el dia 20 del presente mes desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde.

Madrid 9 de Febrero de 1849.—El Secretario, Pedro de Vargas.

LA ALIANZA,

COMPANIA DE SEGUROS GENERALES.

Segun lo prevenido en el art. 62 de los estatutos, se celebrará junta general de accionistas el 15 de Marzo próximo, á las doce del dia, en las oficinas de la compañía, calle de Espoz y Mina, núm. 4, cuarto segundo.

Los Sres. socios tienen á su disposicion desde hoy á las once de la mañana hasta las tres de la tarde, excepto los dias feriados, los libros, cuentas, balance general y demas antecedentes que gusten examinar para su completa ilustracion.

Tambien pueden personarse á recoger la papeleta con que deben concurrir á la expresada junta; en el concepto de que han de poseer cuando menos 20 acciones.

Madrid 13 de Febrero de 1849.—El director de servicio.

El establecimiento tipográfico de D. Ramon Rodriguez de Rivera que estaba en la calle de la Manzana, núm. 14, se ha mudado á la de la Flor baja, núm. 24.

Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España, por el doctor D. Joaquin Aguirre, catedrático de esta asignatura en la Universidad de Madrid.

Esta obra está dividida en tres libros que tratan del gobierno, administracion y jurisdiccion inherentes á la Iglesia, segun su origen divino y de su desenvolvimiento progresivo hasta nuestros dias. Comprende ademas cuadros sinópticos de los Concilios generales, los necesarios para formar la estadística completa de la Iglesia de España, y al fin de cada tomo un apéndice de documentos relativos á la misma y concernientes á las materias en él contenidas. Constará de dos tomos en 4º.

Se ha publicado la tercera entrega á 12 rs. en Madrid y 14 en provincias. Se vende en la librería de Sanchez y en las principales del reino.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Muger gazmoña y marido infiel, aplaudida comedia en tres actos.—El jaleo de Sevilla, música de D. Joaquin Gaztambide.—Terminará el espectáculo con la zarzuela titulada La venta del puerto, ó Juanillo el contrabandista.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Márica-Enreda, comedia nueva, original, en tres actos y en verso, de un aplaudido escritor.—El califa de Bagdad, melodrama en un acto, exornado con la música, coros, bailes y aparato teatral que su argumento requiere.

CIRCO. A las ocho de la noche.—Los cinco sentidos, baile en cuatro actos y cinco cuadros.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—El carcelero, comedia nueva en un acto.—Baile.—El hijo en cuestion, pieza en un acto.—Baile.—Palo de ciego, zarzuela en un acto.

VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Un hijo en busca de padre, comedia nueva en dos actos.—Baile nacional.—El habitante de la luna, comedia nueva en dos actos.—Baile nacional.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche se verificará la pantomima nueva y chistosa titulada Duñion y su criado, ó á cual mas tonto, arreglada al escenario y propia de la estacion del Carnaval, en la cual hay varios divertimientos, finalizando con el Baile de las cabezas de movimiento, precedido de la marcha de los enanos, por ocho niños, mandada por el enano D. Francisquito.

El Baile gimnástico chinesco, ejecutado y puesto en escena por los Sres. Neisz, Niemezeck, Lupino y Teodoro.

El gran combate del clown con las mugeres, farsa de Carnaval ejecutada por varios artistas con cuatro caballitos y otros cuatro caballos sin nombre de la caballeriza improvisada.

El gordo y el flaco, escena de mucha aceptacion, y otros ejercicios de equitacion.

Orden de la funcion: 1º Ejercicios. 2º El baile chinesco. 3º Duñion y su criado.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.